

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Algemesí

2025/04725 *Anuncio del Ayuntamiento de Algemesí sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas directas por unidades de convivencia, familias y personas que disponen de la declaración de pérdida total de su vivienda a consecuencia de la dana. Identificador BDNS: 827772.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827772>.

#### Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que reúnan las condiciones que se indican a continuación:

a) Ser residentes en el municipio de Algemesí.

b) Acreditar la condición de persona afectada, demostrando la pérdida total de la vivienda habitual. Se considera como pérdida total de la vivienda a todos aquellos edificios unifamiliares respecto de los cuales, a la fecha de aprobación de las presentes bases, se ha iniciado de oficio expediente para su declaración de ruina o se ha dictado resolución en ese sentido, siempre que la situación de ruina sea consecuencia directa de los efectos de la Dana.

c) Tener un empadronamiento efectivo en el municipio de Algemesí con al menos 2 meses de antelación a la fecha del siniestro (29 de octubre de 2024).

#### Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas directas a personas que han perdido su vivienda, en los términos indicados en la base primera, a consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (Dana) que afectó el municipio de Algemesí, en aplicación del Real decreto ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el cual se adoptan medidas urgentes para el Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento.

El objeto de las presentes ayudas económicas directas es facilitar la normalidad en la situación sociofamiliar de las personas beneficiarias a la mayor brevedad posible. Estas ayudas económicas están orientadas a promover la inclusión social y la normalidad de las personas beneficiarias, de acuerdo con los principios de igualdad, solidaridad y justicia social.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones de urgente necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar la naturaleza misma de estas, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, no se los exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Así mismo, no se pueden embargar, de acuerdo con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la subvención, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Algemesí. [www.algemesi.es](http://www.algemesi.es).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda será de 20.000 euros por cada vivienda perdida. Considerándose vivienda perdida todos aquellos edificios unifamiliares respecto de los cuales, a la fecha de aprobación de las presentes bases, se ha iniciado de oficio expediente para su declaración de ruina o se ha dictado resolución en ese sentido, siempre que la situación de ruina sea consecuencia directa de los efectos de la Dana.

Compatibilidad de diferentes ayudas. Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de estas ayudas por diferentes viviendas perdidas a consecuencia de la Dana.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Algemesí intermediando modelo habilitado con este fin el plazo para presentar la solicitud será de 30 días desde el día siguiente a la publicación de las bases al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí.

Así mismo se publicarán en el Portal de Transparencia de la web municipal del Ayuntamiento de Algemesí y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación podrá ampliarse un mes natural, y en este caso será debidamente anunciado en el tablón de edictos y en la web municipal.

Algemesí, 22 de abril de 2025.—La concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e Igualdad de Oportunidades, Rafaela Giner Mora.